ESTUDIOS PREVIOS

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los

@Alcaldía Supía Caldas

servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

En virtud de las funciones que son propias del municipio de Supía tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable la Promoción, Difusión y práctica del deporte y la recreación, acorde a lo contemplado en la Constitución Política de 1991.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

La Administración Municipal de Supía, pretende contribuir de manera práctica y con un objetivo social a la entrega de juguetes para los niños y niñas del municipio, posibilitando con ello que la niñez de nuestro municipio interiorice recuerdos agradables, acumule alegrías durante su vida, dejando así constancia de la responsabilidad social que nos cabe a cada uno de los pobladores del municipio sobre la niñez.

El Desarrollo de la Comunidad como el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, con sus organizaciones y las del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, así mismo define las juntas de acción comunal como una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamentos en la democracia participativa, por ello para la administración Municipal es prioritario desarrollar

los programas y proyectos con estas organizaciones, para lo cual se requiere la ejecución de proyectos y labores para beneficio de su comunidad.

Así mismo, la Administración Municipal debe cumplir con sus obligaciones administrativas y de logística para promover la integración y los valores comunitarios, en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y con motivo de la celebración de la navidad de los niños y niñas del Municipio de Supía se hace necesario fortalecer y fomentar los lazos de unión entre las familias y la comunidad.

Que con motivo de la celebración de la navidad de los niños y niñas en el Municipio de Supía se hace necesario fortalecer y fomentar los lazos de unión entre las familias y la comunidad, por ello la administración Municipal se vincula con las integraciones navideñas en los 25 barrios y 54 veredas, aunando esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal y líderes comunitarios o cabildantes de las comunidades indígenas, con el fin de coadyuvar a recuperar el tejido social, la participación ciudadana, el fomento de valores como la solidaridad, trabajo en equipo, fundamentales para la consolidación de la sociedad y la familia, en una época de alegría, que invita al fortalecimiento de las tradiciones religiosas y culturales, el fomento de valores, conservar y fortalecer las costumbres familiares y comunitarias de integrarse en paz, sana convivencia y armonía, donde los niños y niñas son el centro de los festejos, con la ilusión de compartir y participar activamente en estas conmemoración con la ilusión de recibir un regalo. Lo anterior como estrategia para el fortalecimiento de la recreación comunitaria y adecuada utilización del tiempo libre orientado a niños y niñas del municipio de Supía.

Que la principal alegría de los niños en navidad es recibir un juguete, máxime que en su gran mayoría son infantes de familias vulnerables, de escasos y muy limitados recursos económicos, por lo que no pueden brindar a los niños un obsequio en esta época por ello el Municipio requiere adquirir juguetes para entregar en el marco de la integración Comunitaria en los barrios y veredas en la temporada decembrina a los niños entre 0 años y 8 años de edad. Por lo anterior, se llevará a cabo proceso de contratación. Lo anterior como estrategia para el fortalecimiento de la recreación comunitaria y adecuada utilización del tiempo libre orientado a niños y niñas del municipio de Supía.

La necesidad planteada debe solventarse mediante la contratación de suministro de juguetes y otros elementos, lo cual le permitirá a la Administración Municipal, contar con los elementos necesarios tanto en materia logística como de suministro para la actividad y se hará con una persona natural o jurídica con experiencia en suministro de este tipo de elementos.

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Régimen Jurídico Municipal, se debe asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo y propender por su mejoramiento, desarrollo y crecimiento económico bajo los parámetros de una administración pública moderna, garantizando la ejecución de las funciones misionales y el plan de desarrollo municipal; por lo que este

despacho encuentra oportuno y conveniente adelantar el proceso contractual necesario para la celebración navideña para los niños y niñas de 0 a 10 años pertenecientes a la población en el municipio de Supía Caldas, por las consideraciones ampliamente descritas en el presente estudio.

La Alcaldía del Municipio de Supia y el Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, mediante estos estudios previos observan la necesidad y viabilidad de la contratación de una entidad o persona que suministre los respectivos detalles.

Por su parte el Municipio de Supía tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Invasión Municipal, el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPROMISO CON LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA
BPIM	2024177770018
Sector del Proyecto:	33 - Cultura
PRODUCTO	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales
PROGRAMA	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
INDICADOR DEL PRODUCTO	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados
META	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

a. OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE JUGUETES INFANTILES PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN COMUNITARIA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE ORIENTADO A NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA"

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del 2024:

CÓDIGO UNSPSC:	DESCRIPCIÓN:	DEPENDENCIA:
50181900,50192100,50192700, 60111400,90101601,93141701, 50111500,5011200	Apoyo, promoción y fortalecimiento de las tradiciones y festividades navideñas en el municipio de Supía	Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar la entrega física en el municipio de Supía de los elementos descritos en la ficha técnica, en perfecto estado de calidad y funcionamiento.
2. Brindar garantía de compra por cada uno de los elementos adquiridos.
3. Disponer de establecimiento comercial con actividad económica asociada al objeto del contrato.
4. Se solicita una muestra previa al momento de presentar la propuesta, la cual puede ser física o en un catálogo o ficha técnica del producto incluyendo fotografía del mismo, de forma tal que permita confirmar las características y calidad de los bienes.
5. Atender la solicitud de entrega de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica referente a características, calidades, dimensiones, pesos y medidas.
6. Realizar la entrega única de los elementos descritos acorde a las características, medidas, dimensiones, peso.
7. Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del almacén municipal o en lugar que disponga el supervisor o disponer de bodega para la entrega en tracto sucesivo.
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11. Entregar facturas de lo específico según ficha técnica.
12. Entrega de los elementos en buen estado, sin ningún deterioro, raspón, hundimiento.
13. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
14. Encontrarse a Paz y salvo con Pensión, Salud, ARL, parafiscales.
15. Asumir los costos de traslado de los productos desde el almacén hasta las instalaciones de la alcaldía municipal de Supía.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

@Alcaldía Supía Caldas

a) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
b) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
c) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
d) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
f) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
g) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
h) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
i) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
j) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya lugar.

3.1.3. DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

a) Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio del Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quien será el supervisor de este.
b) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
d) Realizar la supervisión del contrato.
e) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
f) Vigilar que el contratista efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de compraventa.

3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o

prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista con el Municipio de Supia, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.4. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3.5. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **la** Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3. Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5. Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Supía. 6. Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7. Autorizar los pagos al contratista. 8. Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARAGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las parte

para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a $39.858.000 conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma **de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000) IVA INCLUIDO**, corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio mas bajo, y solo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, podrá subsanar todo aquello que no mejora la propuesta económica, en caso contrario se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el personal, suministro, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos e indirectos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000) IVA INCLUIDO MONTO AGOTABLE**

ITEM	PRODUCTO	PROMEDIO	
1	MUÑECA	$	11.550
2	RELOJ	$	7.900
3	KIT RELOJ / BILLETERA	$	4.750
4	ESCOLAR	$	3.400
5	BELLEZA NIÑA / SET BELLEZA	$	4.400
6	BELLEZA NIÑA / SET BELLEZA	$	5.350
7	MUÑECO / ROBOT	$	6.900
8	BOMBEROS	$	11.850
9	CARROS	$	5.300
10	CARROS	$	5.250
11	FUTBOL	$	4.850
12	AVENGERS	$	7.550
13	DRAGON BALL	$	12.250
14	TETRIS	$	6.750
15	AGENDA	$	7.750
16	BARBIE DOCTORA	$	12.500
17	BILLAR	$	2.600
VALOR TOTAL		**$**	**120.900**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO MONTO AGOTABLE		**$**	**39.800.000**

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGAN EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR.

NOTA: Se solicita una muestra previa al momento de presentar la propuesta o ficha técnica incluida fotografía a color que permita identificar las características y calidad de los bienes.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Un pago total previa constancia de recibo a satisfacción y la realización de la respectiva acta por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones

contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de 15 días desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de póliza.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
20250813	2.3.2.02.02.009.005.01	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	$ 29.484.350
20250813	2.3.2.02.02.009.005.15	Fortalecer y promover la	$ 1.300.000

		diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	
20250813	2.3.2.02.02.009.005.17	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	$ 4.000.000
20250813	2.3.2.02.02.009.005.22	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	$ 5.015.650
TOTAL			**$39.800.000**

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo. Este amparo debe cubrir: (i) Incumplimiento total o

@Alcaldía Supía Caldas

parcial del contrato imputable al contratista; (ii) Cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista; (iii) Daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no las prevé; y (iv) Pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de la presente carta de aceptación de la oferta, cuando el **CONTRATISTA** no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía, diciembre 11 de 2025

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Despacho
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

Proyecto: Carlos Adolfo Ramírez Torres - Secretario Ejecutivo.
Reviso y Complemento Jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes de los Ríos - Abogado Contratista.
Aprobó: Carlos Mario Palacio Rios – Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes